



DE FRUTOS LITERARIOS.

Semanario de Palma.

JUEVES 25 DE ABRIL DE 1844.

LITERATURA.

Discurso

LEIDO EN LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

por el Sr. D. Pedro José Pidal

EN EL ACTO DE SU RECEPCION COMO ACADÉMICO HONORARIO

el dia 22 de febrero de 1844.

Señores:

Al presentarme por primera vez en este sitio, mi primer deber es dar á la academia las mas cumplidas gracias por el honor que se ha servido dispensarme tan sin merecerlo yo, y puedo asimismo añadir tan sin esperarlo. Debido este honor meramente á la bondad de la academia, y no á

ningun merecimiento mio, mi gratitud y reconocimiento deben ser por lo mismo mayores al verme unido á personas tan sábias é ilustradas y tan beneméritas de la lengua y de la literatura nacional. Yo quisiera, en muestra de este reconocimiento, que me faltan términos bastantes á espresar en toda su magnitud é intencion, dar á la academia algunas seguridades de que á fuerza de aplicacion y de estudio pudiese yo algun dia asociarme con algun fruto á los importantes trabajos de tan ilustre corporacion, y contribuir con mis escasas fuerzas á mantener el brillo y esplendor de nuestra rica, espresiva y armoniosa lengua. Pero no me atrevo á tanto: no me atrevo á ofrecer á la academia mas que mi buen deseo, mi amor á las letras y mi estremada y particular aficion á la lengua castellana, que ensalzada por nuestros grandes escritores, estendida al abrigo de nuestras conquistas, y llevada en los mandatos de nuestros monarcas á las regiones mas remotas y dilatadas, se habla aun hoy en una gran parte del globo, y vive allí como un gran monumento de nuestras glorias, como una insigne prueba de lo que nuestra patria ha hecho en todos tiempos en favor de la cultura y de la civilizacion de la especie humana, como una indestructible muestra de la expansion y fuerza de la nacionalidad castellana, como una gran huella, en fin, que al pasar hemos dejado profundamente estampada en aquellas vastas y dilatadas regiones.

En efecto, señores; la lengua castellana ha sobrevivido á nuestro poder; no ha decaído con nuestras pérdidas, ni se ha reducido al reducirse nuestro territorio, ni al estrecharse los inmensos límites de nuestra monarquía. Impera y domina todavía donde ha cesado nuestro poder político; pero al imperar y al dominar en aquellos países, tiene aun que reconocer la superioridad de la madre patria, tiene que recibir sus leyes, tiene en fin que someterse al fallo de la real academia española. Asi es como, aun estinguido su poder político sobre otros pueblos, conservan las grandes naciones su poder moral y su influencia; y dominan por su lengua, por su legislacion y por la fuerza de sus tradiciones y de su historia sobre los países á cuyo bienestar han contribuido con grandes y duraderos beneficios.

Al contemplar esta gloriosa circunstancia, y al reflexionar sobre sus causas y efectos, muchas veces se me vino á la memoria, y se me ofreció como objeto de comparacion y de cotejo el pueblo romano, el *Populum late Regem*, que tambien llevó su lengua, sus leyes, sus costumbres y su civilizacion á muy dilatados países, y que tambien dominó en ellos por mucho tiempo, aun despues de estinguido su nombre y de muerto enteramente su imperio. Yo me complacia en hallar en esto, como en otras muchas cosas, las grandes analogías y semejanzas que en todos tiempos se ha reconocido haber entre los dos pueblos; semejanzas y analogías que se ven mas de bulto y sobresalen mas que en otros puntos de comparacion en el cotejo de la índole y naturaleza de las dos lenguas; de la lengua latina y de la lengua castellana.

Estas observaciones sobre la semejanza de las dos lenguas, y las que naturalmente me sugería mi profesion de jurisconsulto, me llevaron á examinar la lengua castellana en sus relaciones con nuestra legislacion. La lengua latina era un idioma esencialmente jurídico: el derecho, tal como nosotros le comprendemos, nació, por decirlo asi, creció y se desarrolló en el seno de la lengua latina; y al formarse de este modo, se amoldó á sus formas, tomó su índole y su colorido, y de tal modo se enlazaron y estrecharon entre sí la lengua y la legislacion, que aun en el grande desarrollo de los idiomas modernos todavía se nota su inferioridad respecto del latin para el estudio y la espo-

sición del derecho. Es este uno de los caracteres mas notables y profundos de la lengua latina: formada por un pueblo llamado á dominar y á regir el mundo, que cifraba en esto su gloria, y que cedia á las demas naciones voluntariamente la preferencia en las demas artes y ciencias, la lengua latina es la lengua de la ley, la lengua del derecho, la lengua de la administracion y del gobierno.

Aun bajo este punto de vista todavía creia yo hallar grandes analogías entre la lengua latina y la lengua castellana, y mucha semejanza en sus relaciones con la legislacion. Porque prescindiendo de otras consideraciones que me afirmaban en mi idea, yo veia á la lengua castellana nacer y crecer débil y oscuramente en los siglos X, XI y XII, y sostener dificilmente su rivalidad con el latin semi-bárbaro de aquellos tiempos, hasta que la legislacion vino en su apoyo, hasta que la adoptó como lengua suya, hasta que en fin la ensalzó á la categoría de *lengua oficial*. Entónces fué cuando la lengua llegó propiamente á serlo, y dejó de pertenecer á la clase de uno de los muchos dialectos populares que á la sazón se hablaban, y entónces fué cuando adquirió autoridad, fijeza y estension. Desde entónces pudo decirse que hubo lengua castellana.

Sin embargo, antes de ser la lengua oficial, y el órgano de la legislacion el romance castellano, existia de hecho, en él hablaba el pueblo, en él se habian escrito ya sus cantares, sus leyendas y sus *fablas*, y en él habian empezado ya á escribirse algunas de las transacciones de la vida civil, una vez que de esta época se encuentran escrituras estendidas en el lenguaje vulgar. Coexistian, pues, á la vez dos idiomas en la nacion; el latino, que á pasos agigantados iba cayendo en desuso, á pesar del apoyo de los sábios y de la autoridad pública, que se servian esclusivamente de él, y el idioma vulgar, que se desarrollaba y crecia diariamente, sostenido al principio por las clases inferiores del pueblo, y despues hablado ya generalmente por todas en los negocios comunes de la vida; y al estudiar este fenómeno tan notable, vine naturalmente á encontrarme con el gran suceso histórico de la formacion de las lenguas vulgares, y señaladamente de la lengua castellana.

La formacion de las lenguas vulgares en el Occidente es un fenómeno de que ofrece pocos ejemplares la historia. Por lo general las lenguas tienen en la historia dos destinos casi constantes; ó mueren y desaparecen completamente como el hebreo, el fenicio, el cartaginés y las lenguas primitivas de España, ó sin morir ni desaparecer sufren en su índole y en sus formas variaciones importantes, como ha sucedido al árabe y al griego. Esta es casi siempre la regla comun y constante. Pero á la lengua latina, hablada en los pueblos del Occidente, le cupo una suerte muy diversa: no murió totalmente como el hebreo, ni se modificó como el árabe y el griego: la lengua latina se trasformó, por decirlo así, en una multitud de idiomas mas ó ménos análogos á la lengua madre, mas ó ménos allegados á su índole y á sus giros; pero bastante separados, con todo, de ella para ser en realidad tenidos y reputados por lenguas esencialmente diferentes.

La singularidad de este suceso mereceria llamar la atencion de los que se dedican á estudiar las diversas fases y vicisitudes que en su progresivo desarrollo presenta el espíritu humano, aun caundo otras consideraciones no la reclamásen con igual fuerza y eficacia. Por lo comun, al hablar de la formacion de las lenguas vulgares, nos contentamos con decir que son el resultado de la corrupcion del latin y de su mezcla con las lenguas germánicas, intro-

ducidas por los bárbaros del Norte en su gran movimiento sobre el Occidente. Pero yo confieso que jamás me ha parecido esta esplicacion satisfactoria. Porque si los idiomas vulgares debieron efectivamente su nacimiento á la simple mezcla del latin con las lenguas germánicas, ¿cómo es que no empezaron á formarse hasta los siglos X, XI y XII, es decir, á los cinco ó seis siglos despues de haber completamente desaparecido aquellas lenguas? ¿Por qué causa los pueblos invasores, que adoptaron la lengua de los pueblos vencidos y hablaron el latin como lengua vulgar y corriente por muchos siglos, la fueron abandonando y perdiendo al mismo paso que la abandonaban y perdian los antiguos habitantes, ya mezclados y confundidos con ellos? ¿Que ventajas hallaban unos y otros en las nuevas lenguas, que inconvenientes en la antigua? ¿Porqué el pueblo, que siempre recibe la lengua de las clases mas influyentes é ilustradas, fué en aquellas circunstancias quien impuso la suya á los sábios y á los gobiernos?

Yo, señores, confieso que no acierto á dar solucion á estas dificultades, ateniéndome á la esplicacion comun sobre la formacion de las lenguas vulgares. En mi concepto este fenómeno histórico tiene mas hondas raíces, está mas enlazado con la índole constitutiva de los pueblos y con la naturaleza de los elementos que han concurrido á su especial formación. La lengua de un pueblo no es una cosa accidental ni arbitraria que se pueda cambiar al antojo de nadie: está al contrario en íntima y profunda relacion con su esencia, con su índole peculiar y distintiva, y en una palabra, con lo que con una voz mas ó menos propia llamamos hoy *nacionalidad*. Por eso las lenguas siguen tan de cerca las vicisitudes y suerte de las naciones: crecen y prosperan con ellas, decaen cuando las naciones decaen, y perecen cuando la nacion ha parecido.

Las lenguas son pues en mi concepto el mas exacto indicante de las nacionalidades; donde hay lengua diversa hay diversa nacionalidad; crecen, se desarrollan y decaen juntas; nunca se acaba la nacionalidad de un pueblo ínterin conserve su lengua. Todos los conquistadores lo han comprendido así y han pugnado instintivamente por acabar con la lengua del pueblo subyugado, y subsistir en su lugar la suya propia. Los romanos consiguieron que en los pueblos del Occidente no se hablase mas lengua que la suya; y cuando lograron esto, exclamaban con razon que no habia ya mas nacionalidad que la de Roma.

Fecisti patriam diversis gentibus unam. (1)

Y en efecto, cuando en todo el imperio se habló la lengua de Roma, se acabaron las diferencias de las provincias ó naciones conquistadas, se acabaron los diversos derechos de que gozaban las ciudades, se estableció una legislacion comun; y lo mismo los habitantes de las Galias que los de España, la Italia, la Iliria y la Pannonia se daban á sí mismos el nombre de romanos (2);

(1) *Rut Numatiani. Iter. v. 63.*

(2) *Esto es lo que en elegantes versos cantó ya en el siglo IV Prudencio.*

Discordes linguís populos et disono culto....

Inclinare caput docuit (Deus) sub legibus iisdem,

Romanosque omnes fieri, quos Rhenus et Ister

Quos Tagus aurifluus, quos magnus inundat Iberus....

Jus fecit commune pares, et nomine eodem

Nexuit

(Lib. II in Symmachum.)

y siguieron apropiándosele aun por muchos siglos despues de la invasion de los bárbaros y de la completa destruccion del poder romano en el Occidente. Duraba aun con la lengua latina el espíritu y la nacionalidad romana.

¿Qué significaba entonces en medio de este estado de cosas el nacimiento de otras lenguas, el nacimiento de los idiomas vulgares? Significaba que la nacionalidad antigua, que la nacionalidad romana acababa y fenecía; y que cambiaba al fin por un trabajo lento é interior la índole constitutiva de las naciones, surgian por todas partes nuevas nacionalidades, nuevos pueblos que requerian y demandaban una nueva forma de espresion análoga á su índole y espíritu; una nueva lengua.

Asi la historia y sucesion de las lenguas son, por decirlo así, el barómetro de las variaciones y vicisitudes de las nacionalidades. Mientras vemos durar en Europa las antiguas lenguas primitivas, aun no ha vencido del todo la nacionalidad romana. Triunfa esta completamente cuando aquellas desaparecen, y se habla solo la lengua del Lacio; pero cuando en medio del latin universalmente hablado, nacen otras lenguas que estrechan y reducen su imperio, y le hacen por último desaparecer como lengua viva, la nacionalidad romana ha decaido á la par que su lengua; se ha trasformado al mismo tiempo que ella se trasformaba, y sucumbe por último cuando la lengua ha sucumbido, y da lugar á otras nacionalidades, á las nacionalidades de la Europa moderna.

Este cambio interior de los pueblos, que produjo á su vez el cambio de las lenguas, se hizo, como se hace siempre lenta y paulatinamente: los pueblos no se trasforman como las decoraciones de teatro; la lengua nueva empieza por lo mismo á estenderse poco á poco, y lucha por mucho tiempo con los obstáculos que le opone la antigua nacionalidad. ¿Viene el cambio de arriba, es decir, del legislador que por miras políticas quiere introducir su lengua en vez de la del pueblo vencido ó subyugado? El pueblo resiste y rechaza cuanto puede la nueva lengua, y solo la admite cuando ha perdido su índole particular, cuando se ha fundido en el dominante ó conquistador. Pero si en cambio viene de abajo, es decir, de un trabajo lento é interior verificado sordamente en la sociedad, de una variacion íntima y fundamental de sus elementos constitutivos, entonces los papeles se cambian; la nueva lengua es introducida é impuesta por el pueblo; los poderes públicos la rechazan todo el tiempo que pueden, y solo la adoptan cuando el nuevo espíritu que la ha creado todo lo ha invadido, todo lo ha subyugado y arrastra á la nacion legal en su misma direccion.

Este último fué precisamente el caso en que se hallaron las lenguas vulgares de la Europa moderna, y señaladamente nuestro romance castellano. Por eso se ensayaron en todos los géneros antes que en el oficial ó legislativo. La poesía, el *cantar de gesta* la *fabla* y la crónica son sus primeros ensayos (1), y cuando la ley habla por fin la nueva lengua, apenas hace mas que sucumbir á una necesidad imperiosa, que reconocer la última un hecho ya por todos reconocido. Pero este reconocimiento es, sin embargo, él de por sí un grande acontecimiento siempre, y lo fué aun mucho mayor entre

(1) Los cantares de gesta, ó romances históricos, y las fablas ó cuentos é historias recitados por los juglares, los cita ya como muy antiguos la Crónica general mandada escribir por don Alfonso el sabio á mediados del siglo XII. Véanse los folios CCXXV, CCXXVII, CCXXXVII CCXCVII.

nosotros por el tiempo en que se verificó y por las circunstancias que le acompañaron.

La lengua vulgar castellana, todo indica que no se empezó á formar hasta el siglo IX ó X, porque solo entonces se comenzó á formar tambien la nacionalidad castellana por la mezcla de los dos pueblos romano y godo: hasta entonces habian vivido estos dos pueblos juntos y unidos; pero no mezclados ni fundidos. Las dos razas, sin embargo, habian ido sucesivamente aproximándose y confundiéndose hasta perder su nombre propio; y á las antiguas denominaciones de romano y de godo habia sucedido por fin la de español ó castellano. En estos momentos, y siguiendo trámites análogos en su desarrollo sucesivo, fué cuando se presentó ya como lengua separada del latin el romance castellano.

No es mi intento detenerme á bosquejar la historia de sus vicisitudes y progresos: ya he indicado que nacido entre las demas clases, y reducido al principio á muy limitada esfera, despues cundiendo paulatinamente en la sociedad castellana para llegar á ser lo que los escritores del siglo XII, que aun hablaban del latin, llamaban con énfasis *lingua nostra*, á pesar del desden con que la trataban. Algun tiempo despues ya se la tuvo en mas estimacion y se escribieron ó compusieron en ella los poemas, cantares y fablas de que he hablado al principio, hasta que por fin en tiempo del gran rey de Castilla San Fernando se empezó á emplear en documentos públicos y en composiciones legislativas.

No negaré yo que antes de esta época se hayan estendido en el romance vulgar algunas escrituras entre particulares, y aun quizá algunas cartas-pueblas como la de Avilés, que se cree ser del año 1155, y dada por Alfonso VII, pero sea cual fuere la autenticidad de estos monumentos, es indudable que el idioma de las leyes comunes y generales, que el lenguaje de la córte y de los tribunales no empezó á ser el vulgar hasta los últimos años del reinado de San Fernando y los primeros de su hijo D. Alfonso el Sábio; y esto no por una providencia general y obligatoria, como generalmente se supone, sino poco á poco y por disposiciones especiales.

Entre estas la mas notable y la que hace tambien mas á mi propósito es aquella en que se mandó por San Fernando que el *Fuero juzgo*, es decir, el código general de leyes nacionales, se trasladase al castellano para uso del consejo de Córdoba: pues bien, aun esta misma disposicion está escrita en latin, y aun despues de ella siguieron todavia estendiéndose por mucho tiempo en esta lengua las provisiones reales y las demas disposiciones legislativas; prueba clara de que no se seguia en esto una regla comun y constante, y que no habia todavia una disposicion general que mandase lo contrario. Pero con todo, es cierto que desde los primeros años del reinado de D. Alfonso el Sábio la lengua oficial cambió completamente, que se abandonó el latin en los instrumentos públicos, y que todas las cartas reales, leyes y pragmáticas se escribieron en lengua vulgar.

Este simple bosquejo de los progresos de la lengua basta ya para hacernos ver sus necesarias relaciones con la legislacion, porque si la lengua se fue formando conforme se iba formando la nacionalidad castellana, es decir, conforme se iban creando é introduciendo nuevos usos, nuevas instituciones, nuevos elementos sociales, y en una palabra, conforme se iba introduciendo un nuevo derecho, una nueva legislacion, es evidente que en esta marcha uniforme y paralela de la lengua y del derecho debian por necesidad unirlos grandes relaciones y muy estrechos enlaces.

Esto se vió clara y patentemente cuando la lengua vulgar substituyó á la latina en los documentos públicos y legislativos. Hubiera sido imposible que las leyes, que hasta allí se habian dictado en latin, hubieran podido de repente hablar la lengua vulgar, si esta lengua no estuviese ya mas ó menos abastecida de las palabras y voces necesarias para explicar las ideas del legislador, el nombre de las instituciones, funcionarios públicos y demas objetos de las disposiciones legislativas. Una especie de lengua legal se habia ido formando de por sí fuera del dominio del legislador, y aun contra los deseos de este.

Que esta lengua legal asi formada debia necesariamente ser ruda, tosca, varia y en gran manera insuficiente, no hay necesidad de detenerse á demostrarlo, y en efecto asi aparece, con tales caractéres se muestra en los primeros monumentos legales escritos en castellano, y señaladamente en el mas importante de todos ellos, es decir, en la traduccion del *Fuero juzgo* hecha á principios del siglo XIII.

Traducir un código entero de leyes de una lengua rica y abundante á una lengua rústica, pobre, y sobre todo no acostumbrada á ocuparse de objetos legislativos, hubiera sido siempre una empresa árdua y difícil; pero á estas dificultades se agregaba otra casi insuperable. Una gran parte de las instituciones, empleos, usos y costumbres de que se ocupaba el código gótico habia desaparecido completamente en la sociedad castellana, y no tenian por lo mismo, ni podian tener, nombres equivalentes en la lengua vulgar. Era por lo tanto indispensable que la traduccion apelase, para dejarse entender, á las analogías mas ó ménos aproximadas y exactas que los institutos antiguos podian tener con los que los habian reemplazado, y que se valiese de giros y perífrasis que pudiesen hacer entender la idea del original. No habia ya *tiufados*, *curiales*, *milenarios*, *gardingos*, ni *siervos fiscales*: la corona afortunadamente no era ya electiva, ni los pueblos eran regidos, ni la justicia administrada de la misma manera que en tiempo de los godos: nuevos usos, nuevos nombres, nuevas instituciones y nuevas palabras para designarlas habian reemplazado á los antiguos, y era exigir demasiado de una lengua que empezaba á hablar el lenguaje de las leyes que se ensayase en una obra tan difícil y tan superior á su flexibilidad y estension. Pero esta dificultad es precisamente lo que da tanto interes, tanta importancia á la traduccion del *Fuero juzgo*.

En aquella lucha empeñada entre los dos idiomas, en los esfuerzos que la lengua vulgar hace por competir con la latina, en las analogías de que la traduccion se vale para explicar con una institucion y un nombre nuevo una institucion y un nombre que han desaparecido, es donde se manifiestan y revelan mil circunstancias históricas y filológicas del mayor interes, y donde el historiador de los progresos de nuestra lengua puede encontrar datos de suma curiosidad é importancia. La lengua por de pronto en este ensayo, en materias que hasta allí le habian sido estrañas, en esta lucha empeñada con el testo latino en que era preciso vencer mil dificultades, adquirió necesariamente alguna mas estension, fijeza y flexibilidad; se enriqueció con voces y giros nuevos, y se amoldó por primera vez al estilo y al lenguaje de las leyes. Y sin embargo ¡qué tosca, qué escasa y desaliñada no se presenta todavía! ¡Con qué pesadez no se arrastra! ¡Con qué dificultad se deja á veces entender! ¡Cómo se nota que la mayor parte de sus voces no habian pasado todavía al través de la parte culta é ilustrada de la nacion, y que han sido

tomadas directamente de las plazas y reuniones del vulgo! Y á pesar de todo, lo repito, la lengua castellana dió un gran paso en el Fuero juzgo, adquirió mas riqueza y estension, y comenzó para ella una era nueva, empezando á hablar el lenguaje de las leyes, el idioma de la legislacion y del derecho.

Pero cuando nuestra lengua tomó en este sentido un gran incremento y tendió ya sus alas magestuosamente por las regiones en que despues habian de elevarse á tanta altura los Garcilasos y Leones, los Cervantes y Marianas, fué en los tiempos de aquel monarca de Castilla á quien sus contemporáneos, injustos con él en tantas cosas, aclamaron, sin embargo, con el renombre de *Sabio*, renombre que no le han podido arrancar todavía siete siglos de progresos intelectuales y de inmensos adelantos en todos los ramos del saber humano. Este gran monarca á quien tanto debe la monarquía castellana, comprendió cuanto podia influir en la grandeza y crédito de la nacion la perfeccion de la lengua y en la ilustracion de sus vasallos el escribir en ella cuanto á la sazón se alcanzaba en los diversos ramos de las ciencias. Abandonó por lo mismo completamente la lengua latina, la desterró de su corte y de sus tribunales, y perfeccionó y engrandeció la lengua castellana que escribiendo y haciendo escribir en ella un número prodigioso de obras admirables. La poesía, la historia, la filosofía, las sagradas letras, la química y la astronomía hablaron mesurada y decorosamente la lengua de Castilla, y la lengua á su vez en manos de aquel sabio y entendido rey se prestó dócil y sumisa á todas las inflexiones que tanta diversidad de conocimientos y de ciencias exigian necesariamente de ella.

Mas donde en este reinado la lengua castellana manifestó toda su magestad y grandeza fué en las obras de legislacion, á que el ilustre monarca daba, como era natural, mas importancia y prestaba mas atencion que á las que sobre otras ciencias y conocimientos se versaban. Es admirable el número y la importancia de las obras que sobre el derecho se escribieron en su reinado, y bajo su inmediata direccion y cuidado. *El Septenario*, *el Espéculo*, *las Flores de las leyes*, *el Fuero Real*, *las Leyes Nuevas*, y las demas disposiciones y *Ordenamientos*, que formaron, por decirlo así, el preludio de la grande obra de las *Partidas*, acostumbraron á la lengua vulgar á tratar del derecho y de la legislacion, no solo bajo la forma preceptiva, sino bajo la dogmática y espositiva; y en estos ensayos, mas ó ménos afortunados, es indecible lo que la lengua se fué enriqueciendo en palabras nuevas, en nuevos giros y en locuciones originales y felices, que han llegado hasta nosotros, y forman todavía hoy una de las principales galas de nuestra bellísima lengua.

Pero todos estos ensayos no eran, como he dicho ya, mas que los preludios con que se anunciaba la grande creacion de las *Partidas*, de esa obra singular que solo la irrefragable autenticidad de los documentos históricos que lo acreditan, nos puede hacer creer que se concibió y escribió á mediados del siglo XIII. En efecto, señores; concebir en aquellos tiempos un plan universal de legislacion para un gran pueblo en que todas sus relaciones, tanto políticas como religiosas, en que todo su gobierno interior, toda su administracion, todo su derecho, todo su saber en fin en las ciencias morales y políticas se abrazase bajo una forma regular, metódica y grandiosa, de que no habia habido hasta allí ejemplo ni modelo, era una idea grande, nueva y elevada, y bastante por sí sola para acreditar el gran genio y capacidad de aquel ilustre monarca. Los estadistas y jurisconsultos examinarán y apreciarán el grande influjo de las *Partidas* en la formacion de la unidad y consis-

tencia de la nacion, en las mejoras de su gobierno, de su derecho y de su administracion interior. A mí en estos momentos solo me cumple considerar este gran pensamiento y su ejecucion en sus relaciones con la lengua vulgar, y apreciar el gran trabajo que fué necesario emprender con el idioma para hacerle capaz de ideas tan grandes, tan estensas, tan variadas y sobre todo tan estrañas hasta entónces á su jurisdiccion y dominio. El derecho civil romano con todos sus ápices y necesarias sutilezas, el derecho canónico, el derecho feudal, el que se habia desarrollado en los trances y circunstancias especiales en que la nacion castellana se habia encontrado, los jurisconsultos del antiguo Lacio, los de la escuela ya entónces floreciente de Bolonia, los Irnerios, Azones y demas glosadores y comentadores de las Pandectas, van á ver el resultado de todos sus adelantos y tareas reducido á un cuerpo de legislacion y de doctrina metódico, claro y levantado, por decirlo así, de planta; y esta obra original y grandiosa se va á ejecutar en una lengua todavía en mantillas y declarada ayer lengua oficial; es decir, en una lengua no acostumbrada apénas á hablar el lenguaje de la ley y de la justicia. La empresa era difícil y arriesgada; pero la lengua castellana en manos del Rey sabio se presta y amolda á este increíble esfuerzo, se agranda, se ensancha, se enriquece y produce en fin ese gran monumento del saber del siglo XIII, esa gran muestra de los adelantos y progresos del idioma nacional.

Desde entónces puede decirse que se fijó la lengua entre nosotros. Las Partidas habian abrazado todos los ramos de la legislacion y del derecho, y para su esposicion habian adoptado ó introducido frases, giros y locuciones, que la perfeccion innegable de la obra, su grande autoridad y el inmenso influjo que ejerció en nuestras escuelas y tribunales hicieron adoptar general y uniformemente. Pudo en los siglos sucesivos la lengua modificarse, pulirse y perfeccionarse en algunas de sus partes accesorias; pero la frase, la índole, el giro de la espresion son los mismos, con muy corta diferencia, que los que hoy usamos, hasta tal punto, que nada seria mas fácil que reducir las Partidas al lenguaje comun y corriente. Con solo dar á algunas palabras la terminacion que hoy les damos y sustituir las desusadas con las que las han reemplazado, estaria en su mayor parte el trabajo hecho; prueba clara de que desde las Partidas hasta nuestros dias no ha variado sustancialmente en nada la lengua de Castilla. Era aun nueva esta lengua en tiempo del Rey sabio; como tal, se prestaba dócil á las formas que era necesario darla, y fué una grande fortuna que al acomodarse y plegarse á lo que de ella exigia el arquitecto de las Partidas se vaciase nuestra lengua en un molde tan elegante y tan bello.

Las Partidas, pues, fijaron á mediados del siglo XIII la lengua castellana, del mismo modo que fijó la italiana en el siguiente siglo la *Divina Comedia del Dante*. ¡Circunstancia notable! Señores, la Italia, la antigua dominadora del mundo, recibe su lengua formada de un poema: la España de una obra grave de legislacion: parece que los papeles se cambian, y que se anuncian ya los destinos futuros de estas dos naciones; que la italiana abdica en la española su antiguo carácter de dominante y de legisladora, que le dice á su vez el famoso *hæ tibi erunt artes*, y que solo se reserva aquella misma gloria artística que en cotejo de la dominacion y del mando tanto habia afectado desdeñar por boca del mayor y mas nacional de sus antiguos poetas (1).

(1) *Eneid. libº, v. 848.*

Una vez fijada por nuestro principal código legislativo la índole y naturaleza del romance castellano, todas las obras sucesivas escritas en el idioma vulgar y señaladamente todas las compilaciones legales debían naturalmente asimilarse al lenguaje de las Partidas; y en efecto desde luego se nota en todas ellas la misma índole en la frase, los mismos giros, las mismas palabras y hasta períodos enteros tomados á la letra de la obra del Rey sabio. No hay ciertamente en ellas aquel esmero, aquel gusto, aquella perfección que el monarca castellano daba por sí mismo á las obras que escribía ó mandaba escribir á otros (1); pero si con alguna detención se observan las *Leges del estilo*, el *Ordenamiento de Alcalá*, los de Briviesca, Segovia etc., se notará sin grande esfuerzo, aun en medio de su desaliño y descuido, que el lenguaje y el giro de la frase son esencialmente los mismos, y que la lengua, ya que no el estilo, está en un camino de progreso y de mejora.

No falsifica esta observación lo tosco y rudo de algunos documentos legales posteriores á las partidas. El *Fuero viejo de Castilla*, por ejemplo aunque publicado y modificado por el rey don Pedro, no es en el fondo mas que una colección de usos y costumbres bárbaros compilados en un lenguaje tosco y bárbaro también, mucho tiempo antes del advenimiento del Rey sabio al trono de Castilla.

Los fueros vulgares de Navarra y Aragón, posteriores á las Partidas, aun se oponen menos, á pesar de su extraño lenguaje, á esta observación. Aquellos dos reinos, á la verdad, al dejar la lengua latina adoptaron la vulgar castellana, que se había ido formando en ellos por los mismos medios y por las mismas causas que en Castilla, no solo al lado del latin representante de una nacionalidad que fenecía, sino, lo que es aun mas notable, al lado del vasconco hablado por muchos de aquellos pueblos y representante á su vez de otra nacionalidad mas antigua, pero que no estaba destinada á prevalecer en la nueva sociedad, ni á ser la heredera de la nacionalidad romana. Pero si bien es verdad que en aquellos dos reinos se hablaba oficialmente el idioma de Castilla, también lo es que se hablaba y escribía de una manera especial, que le separaba bastante de la pura lengua castellana, y que por lo mismo no puede traerse á cuento para nuestro propósito para la mayor ó menor conformidad de su lenguaje con el que á la sazón se usaba en los dominios de los monarcas castellanos.

La lengua legal, sin embargo, tomó un giro nuevo y especial en uno de sus ramos principales, y en él á la verdad se percibe algo ménos el influjo de las Partidas. Hablo del estilo adoptado en los cuadernos y actas de nuestras Cortes, estilo que pudiéramos hoy llamar *parlamentario*. Aquellas grandes asambleas fueron muy comunes y frecuentes en Castilla desde la época del Rey sabio; y como es sabido, concurrían á ellas mas bien los hombres de influencia social y de poder político, que los sabios y los jurisconsultos. No estaban, sin embargo, estos excluidos; al contrario, formaban por lo comun el consejo del monarca; y cuando este era fuerte y sometía á su influjo las

(1) *No es esto una vana conjetura. En el prólogo del Libro de las Arme-llas, que copia D. Nic. Antonio (Bibliot. Vet., libro 8, c. V, n. 210), se dice espresamente que el rey mandó traducir aquel libro del arábico; pero que hecha la traducción lo enderezó é tolló las razones que entendió que eran sobejanas é dobladas, é que non eran en castellano derecho, é puso las otras que entendió que complian; é quanto en el lenguaje enderezólo él por sí.*

resistencias de los próceres y de los concejos, eran los letrados en materias de legislación muy frecuentemente los árbitros y los dueños. Pero en fin la influencia de los legistas, generalmente favorable á la estension del poder real y á la introduccion de las reglas y máximas del derecho romano, estaba constantemente contrariada por los sostenedores de los privilegios y derechos especiales de la nobleza y de las comunidades, y por los defensores de la legislación consuetudinaria y foral. Sabido es que en esta pugna llevaron lo mejor de la contienda los hombres foreros á los doctores y legistas hasta el reinado de D. Alonso el Onceno; que en tiempo de este monarca se dió fuerza legal á las Partidas, aunque se les antepusieron, no solo los demas cuadernos generales de legislación, sino los fueros municipales y los códigos especiales de la nobleza, de las órdenes militares y de los demas cuerpos políticos que á la sazón formaban la gerarquía feudal; y finalmente, que esta pugna siguió viva y tenaz hasta el reinado de los reyes católicos, en que fué ya casi decisiva en asuntos de legislación la influencia de los legistas y togados.

Pues bien, en esta lucha constante de tres siglos, cuyo principal teatro eran las Córtes, así como se formó una legislación media, que ni bien es la de las Partidas ni bien la antigua foral de España, se formó del mismo modo un estilo especial en que la lengua legal se separó bastante de aquel tipo primitivo, adoptó nuevos giros y frases nuevas, se amoldó mas á la práctica de los negocios, se hizo ménos precisa y elegante, y perdió casi del todo aquel sabor de ciencia y de escuela que tanto se percibe en las compilaciones hechas bajo la influencia esclusiva de los letrados, como por ejemplo en las *Leyes de Toro*.

Este nuevo giro dado á la lengua legal, creado por las Partidas, y que mirado bajo cierto aspecto fué una indudable mejora, es el que ha prevalecido en la estension de nuestras leyes y pragmáticas posteriores, y el que por lo mismo domina en las compilaciones que de ella se han venido sucesivamente haciendo. Las *Ordenanzas reales*, la *Recopilacion* en sus diversos aumentos y variaciones, los *Establecimientos y Leyes capitulares de Santiago*, y finalmente la *Recopilacion de las leyes de Indias*, en que la lengua legal aparece en toda su mayor perfeccion y hermosura son una prueba concluyente de esta asercion. Contribuyó en gran manera á este resultado, hasta cierto punto extraño é inesperado (pues prevaleciendo la influencia de los legistas parecia que debia haber prevalecido tambien su estilo y su lenguaje), el que nuestros letrados, como los demas de Europa, abandonaron ya desde el siglo XIV en sus escritos la hermosa lengua castellana, trocándola por un latin bárbaro y grosero, y renunciaron de este modo á la influencia que en otro caso hubieran ejercido sus obras en el lenguaje legal.

El obispo *Vicente Arias de Balboa*, comentó ya á últimos del siglo XIV en un perverso latin el ordenamiento de Alcalá y el de Bibriesca. *Montalvo*, el compilador oficial de las *Ordenanzas Reales*, escribió poco despues su comentario ó glosa latina del Fuero Real y de las Partidas, y su *Manual* ó diccionario del derecho; y todos los demas jurisconsultos de grande ó de pequeña nombradía, y lo mismo los que brillaron en la escuela que los que descollaban en el foro, todos con muy pocas excepciones abandonaron en sus obras la lengua de Castilla, y en cuanto estuvo de su parte contrariaron el propósito y el intento de los jurisconsultos castellanos del siglo XIII.

La lengua legal por lo mismo no quedó sujeta á las variaciones que el diverso modo de considerar teóricamente á la ciencia del derecho debia necesariamente ocasionar. La escuela influyó muy poco sobre el lenguaje y el

estilo de las leyes, y estas siguieron acomodándose al tipo primitivo de las *Partidas* y al desarrollo práctico de la legislación y de la lengua en los negocios ventilados en nuestras asambleas y en nuestros tribunales y consejos.

De este modo las relaciones de la lengua y de la legislación, aunque establecidas originariamente sobre la base científica y teórica de las *Partidas* se han ido despues modificando bajo un principio enteramente práctico y acomodado en gran manera á las exigencias de las diversas situaciones que la nacion ha ido sucesivamente atravesando.

Porque cuando los legisladores españoles dominaban sobre una monarquía, la mas vasta y dilatada que hasta entonces se habia conocido; cuando los cuidados ordinarios de tan inmensa dominacion se estendian, no solo al régimen de la península y de sus posesiones en Europa, sino al de los mares y regiones nuevamente descubiertos; cuando tenian que arreglar el gobierno y la policia interior de los pueblos salvages de la América y del Asia, y dictar leyes que introdugesen y asegurasen en ellos la civilizacion y la cultura europeas; cuando tenian que cuidar á la vez de la navegacion, del comercio, de las minas y de la industria, tanto de la metrópoli como de los demas reinos y colonias, objetos todos profunda y súbitamente alterados y modificados en sus relaciones por lo inesperado y trascendental de los sucesos, y por la amplitud dada al mundo por el arrojo y el valor de nuestros padres, era de necesidad absoluta que la legislación se estendiese, que se ocupase de nuevas materias, de nuevos arreglos, de nuevas transacciones, y que siguiendo sus pasos la lengua legal se ensanchase y creciese en las mismas proporciones, y tomase la gravedad é importancia que la magnitud misma de tan grandes objetos imperiosamente reclamaban.

Por estos medios, á través de estas alteraciones y vicisitudes, se ha ido formando nuestra lengua legal; y á las circunstancias que á su formacion han concurrido debe el carácter especial que la distingue. Clara, concisa y abundante en giros felices y espresiones técnicas, que han pasado en gran parte al lenguaje vulgar, nuestra lengua legal lleva muchas ventajas á la gerigonza judicial de otras naciones, que á pesar de sus adelantos en la ciencia del derecho, no han podido todavía desasirse de los vocablos bárbaros y groseros de que tavieron que valerse en su infancia. Estas ventajas de nuestra lengua legal, esta superioridad sobre la de otros pueblos, fueron, como he dicho ya, debidas á las *Partidas*: el idioma vulgar de Castilla, dócil y flexible todavía, se fundió sobre aquel modelo tan acabado y perfecto, y en medio de tantas variaciones, cambios y vicisitudes, pudo ostentar y ostentó siempre lo noble y esclarecido de su origen.

Pero reconozco, señores, que estoy fatigando en demasia á la academia sobre una materia de suyo árida, quizá de escaso interes, y sobre todo demasiado al alcance de los que tienen la bondad de prestarme su atencion. Séame, pues, lícito, poner fin á este desaliñado discurso, manifestando nuevamente mi gratitud á la academia, mi satisfaccion por verme admitido en su seno, y mis fundados temores de que á pesar de mi buen celo y deseo pueda yo ser de alguna utilidad á tan ilustre corporacion en sus nobles é importantes tareas. Madrid 22 de febrero de 1844.—Pedro José Pidal.

POESÍA.

De la Risa, enciclopedia de extravagancias, copiamos la siguiente produccion del distinguido poeta D. ANTONIO RIBOT.

EL SALCHICHON.

Cante Ayguals la judía,
Villergas la patata,
salga el garbanzo vil á la palastra...
¿Quién prostituye así la poesía?
¿Quién así la degrada y la maltrata?
Callad, callad, cantores de menestra,
¿Qué las patatas y judías son
al lado de un robusto salchichon?

¿Ingratos! os dió númen
el cielo soberano,
os dió ambicion de gloria, os dió talento...
¿No hay cargos de conciencia que os abrumen?
¿No os atormenta un roedor gusano?
¿No sentís un atroz remordimiento?
Legumbres celebrais... ¡oh! ¡maldicion!
¡Y dejais olvidado al salchichon!

Es vuestro inmenso crimen:
digno de inmensa pena,
mas la gracia de Dios es infinita;
los pecados mas graves se redimen;
Dios perdonó á la impura Magdalena
arrepentida viéndola y contrita;
un acto rezad pues de contricion,
y ayudadme á cantar el salchichon.

¡Oh Vich! ¡oh patria mia!
esclarecen tu nombre
ssalchichones de gusto y de fragancia.
No envidies, no, la justa nombradía
de famosas ciudades, ni te asombre
la gloria de Sagunto y de Numancia.
Si á Córcega dió fama Napoleon,
tú la debes mayor al salchichon.

Del uno al otro polo
 tu salchichon circula,
 y es su sabor la fe de su bautismo.
 Que en salchichones, Vich, te pintas solo,
 y el salchichon que el paladar adula
 emblema es cual la cruz del cristianismo,
 pues quien profesa mora religion
 no puede comer nunca salchichon.

Si un dia lo catasen,
 viérais á los infieles
 desertar de las filas de Mahoma.
 Cátenlo, y no habrá dos que no se pasen
 á nuestra fé; zegríes y gomeles
 se acogerán al lábaro de Roma.
 ¿Quién há de producir tal conversion?
 solo tú, soberano salchichon.

En los tiempos de Homero
 y en tiempos de Virgilio
 no salchichones en la tierra habia;
 de otra suerte los héroes con su acero
 tan solo figurando en un idioma,
 cual cosa de poquísima cuantía,
 de la Eneida y la Iliada el campeon
 hubiera sido un bravo salchichon.

¿No veis allá una hermosa
 pálida, desgredada?
 ¿Qué siniestra intencion leo en sus ojos?
 Miradla, se dirige presurosa
 á la orilla del mar..... ¡desventurada!
 ¿Quién contra tí provoca tus enojos?
 Detente, pon un freno á tu pasion...
 Mira, mira, aquí tengo un salchichon.

Y es una pobre amante
 vilmente seducida
 por un estafalario muy romántico.
 El frenesí se pinta en su semblante,
 y va á ocultar la afrenta de su vida
 entre las crespas olas del Atlántico...
 ¡Qué peripecia!... vuelve á la razon
 ya no se tira... ¡ha visto el salchichon!

Oh tú, buen misionero,
 que remotos espacios
 cruzas y mares y apestados climas,
 por convertir al dogma verdadero

á los mas refractarios y rehacios,
no de la persuasion el arma esgrimas.
Para atraerse al indio cimarron,
es probado, no hay como un salchichon.

Los que á la medicina
consagrais el talento,
¿ no veis que será estéril vuestra ciencia
mientras sierva la hagais de la rutina?
¿ porqué para saber si aun tiene aliento
y así poder dar fé de su existencia,
en lugar de una luz ó de un velon,
no acercais al enfermo un salchichon?

Si salchichon no come,
aunque una vela apague,
el infeliz murió de positivo.
Por exageracion nadie lo tome;
cuando veais que salchichon no trague
no hay ya cuidado de enterrarle vivo,
que quizás ya estará en putrefaccion
y aun comerá el difunto salchichon.

¡ Salchichon! yo te adoro,
yo que sin ilusiones.
entre humanos vegeto aborrecidos.
Tu eres mi bien y mi único tesoro...
¡ oh! ¡ quién pudiera en recios salchichones
ver á todos los hombres convertidos,
y sin ser ni Coburgo ni Borbon
ver reinar donde quiera un salchichon!

Con una vil manzana,
segun nos dicen, Eva
se dejó seducir... ¿ no estaba loca?
si hoy el demonio en seducir se afana,
no enseña una manzana ni una breva,
que es al cabo todo esto una bicoca;
hoy para hacer caer en tentacion
necesita el demonio un salchichon.

En vano los partidos
con implacable saña
un mando se disputan pasagero.
¡ Esfuerzos miserables y perdidos!
El que quiera mandar acá en España
y un prosélito hallar en cada ibero,
ofrezca en su programa á la nacion
para ricos y pobres salchichon.

Yo que de la política
 salí cual por ensalmo
 harto de controversias y de enredo,
 ¿quereis dispute en situación tan crítica
 la libertad del pueblo palmo á palmo?
 ¡oh! no; disputaría dedo á dedo
 la libertad con brío y con teson,
 si la libertad fuera un salchichon.

Y pues hice no poco
 en salir aun con huesos
 del charco de las ranas periodistas;
 pues hice mucho en no volverme loco,
 y mi honor y mi juicio saqué ilesos
 de mil disputas y otras mil sofísticas;
 de hoy mas mi único lema, mi opinion,
 mi estandarte ha de ser un salchichon.

Esta bandera nueva
 intrépido enarbolo.
 contéplala, español, con ardimiento.
 ¿A combatirla hay alguien que se atreva
 Los partidos por fin en uno solo
 se funden y en un solo pensamiento,
 y se llevará á cabo esta fusion
 de todos siendo núcleo un salchichon.

¡Gloria á mí que el primero
 concebí tal idea
 que si Colon viviera la enviadara!
 Cuando mi vida se convierta en cero,
 cuando la muerte con su brocha fea
 de amarillo color pinte mi cara,
 mi adios postrero, mi última ilusion
 tuyos serán, querido salchichon.

A. RIBOT Y FONTSERE.

